



Consejo Económico y Social

Distr. general
19 de febrero de 2014
Español
Original: inglés

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

13° período de sesiones

Nueva York, 12 a 23 de mayo de 2014

Tema 9 del programa provisional*

Labor futura del Foro Permanente, incluidas nuevas cuestiones

Estudio para examinar los desafíos existentes en la región de África referentes a la protección de los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y el folclore

Nota de la Secretaría

Con arreglo a la decisión del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas adoptada en su 11° período de sesiones (véase [E/2012/43](#), párr. 48), el Sr. Paul Kanyinke Sena, miembro del Foro, realizó un estudio para examinar los desafíos existentes en la región de África referentes a la protección de los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y el folclore. En este documento se presenta el resultado del estudio al Foro Permanente en su 13° período de sesiones.

* [E/C.19/2014/1](#).



1. Este estudio se divide en cuatro partes. La parte I describe brevemente los conceptos de conocimientos tradicionales, recursos genéticos y folclore (llamados conocimientos de sociedades autóctonas) y ofrece una visión general de algunos de los principales desafíos a los que se enfrentan las comunidades indígenas en relación con la preservación, protección y promoción de estos conocimientos. La parte II presenta un resumen de los marcos normativos relevantes para la protección de los conocimientos de sociedades autóctonas y destaca algunos de los procesos internacionales, nacionales y de la región de África en curso para garantizar y reforzar el derecho de los pueblos indígenas a dichos conocimientos, así como su utilización y el flujo de beneficios a los poseedores de conocimientos. La parte III describe algunos de los principales desafíos en la región africana para la protección de los conocimientos de sociedades autóctonas, contextualiza los desafíos con respecto a los marcos jurídicos vigentes y pone de relieve ejemplos de buenas prácticas. La parte IV formula recomendaciones a las entidades del sistema de las Naciones Unidas, los órganos regionales, los Estados Miembros y los pueblos indígenas partiendo de las deficiencias detectadas

I. Resumen de conceptos

2. El presente estudio no intenta definir los conocimientos tradicionales y los conceptos interrelacionados de recursos genéticos y folclore, sino que presenta observaciones generales sobre los conceptos orientadas por el entendimiento de los pueblos indígenas de la región africana¹. Estas observaciones hacen hincapié en que los conocimientos, recursos genéticos y expresiones culturales tradicionales indígenas forman parte de un único patrimonio integrado y no deben dividirse en distintos compartimentos. La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha reconocido que, desde el punto de vista de los pueblos indígenas, los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y las expresiones culturales tradicionales plantean distintas cuestiones y, por lo tanto, requieren distintos conjuntos de soluciones². Teniendo esto en cuenta, el estudio aplica el término conocimientos de sociedades autóctonas para describir todo el ámbito de los conocimientos tradicionales, los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos indígenas y sus comunidades.

¹ En el capítulo IV del informe del Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas/Comunidades de África aprobado por la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en su resolución ACHPR/Res.65 (XXXIV) se incluyen algunos posibles criterios para identificar a los pueblos indígenas de la región africana.

² OMPI, Reseña núm. 1: Conocimientos tradicionales y propiedad intelectual.

3. Los conocimientos de sociedades autóctonas están integrados en las tradiciones culturales y las prácticas ancestrales de las comunidades indígenas. Se trata de un conjunto vivo y acumulado de conocimientos, prácticas, tradiciones y expresiones culturales que han desarrollado y mantenido los pueblos indígenas en las interacciones con su entorno. Holísticos por naturaleza, los conocimientos de sociedades autóctonas están estrechamente ligados a la relación de las comunidades con sus tierras, territorios y recursos naturales. Estos conocimientos conforman un sofisticado conjunto de entendimientos, interpretaciones y significados. Comprenden sistemas lingüísticos, de denominación y clasificación, prácticas de uso de los recursos, costumbres y sistemas de creencias³. El concepto “conocimientos de sociedades autóctonas” engloba distintos significados de la diversidad de los pueblos indígenas, que dependen de ellos para sus medios de vida y bienestar. Los conocimientos de sociedades autóctonas constituyen un conjunto vivo de conocimientos mantenidos, desarrollados y transmitidos de generación en generación. Por lo tanto, la naturaleza viva de los componentes de estos conocimientos, tal como se emplean en este estudio, hace difícil definirlos⁴.

4. Un aspecto fundamental de los conocimientos de sociedades autóctonas es que encarnan la identidad colectiva de una comunidad indígena y las formas de sobrevivir en el entorno y relacionadas con este. Son dinámicos y evolucionan para adaptarse a las circunstancias y necesidades cambiantes de las comunidades indígenas. En resumen, representan estrategias de interacción con el entorno de las comunidades indígenas en una gran variedad de ámbitos, entre los que se incluyen la producción alimentaria y agrícola, la educación, el comercio y el desarrollo económico. En el ámbito de la salud, los conocimientos de medicina tradicional revisten una gran importancia social, cultural y científica para los pueblos indígenas. Los conocimientos de sociedades autóctonas presentan una dimensión de género considerable, que está viva pero de la que no se suele hablar. Las mujeres indígenas desempeñan un papel esencial en la generación, conservación y uso sostenible de la diversidad biológica y los conocimientos, cultura y tecnologías indígenas relacionados. Por lo tanto, es crucial prestar apoyo a las mujeres indígenas para que puedan participar plenamente e influir en todos los niveles de toma de decisiones sobre el bienestar de la comunidad.

³ Wekundah, J. M., “Why protect traditional knowledge?” The African Technology Policy Studies Network, Kenya, 2012, pág. 9.

⁴ OMPI, Reseña núm. 1: Conocimientos tradicionales y propiedad intelectual.

5. Los vínculos entre los conocimientos de sociedades autóctonas y el derecho consuetudinario son fundamentales. Las leyes consuetudinarias sirven para regular y controlar la manera de comunicar, compartir, utilizar y aplicar los conocimientos. En vista del importante papel de los sistemas de protección del derecho consuetudinario y los conocimientos tradicionales, los pueblos indígenas manifiestan su preocupación por la supervivencia de sus instituciones y prácticas sociales sobre las que se basan, mantienen y transmiten sus conocimientos. Los pueblos indígenas han hecho hincapié en que los conocimientos de sociedades autóctonas solo pueden sobrevivir y prosperar si se los respeta y apoya plenamente a ellos y a sus leyes y prácticas consuetudinarias. Los conocimientos de sociedades autóctonas se han acumulado durante siglos a través de observaciones empíricas e interacciones con el entorno. Dichos conocimientos se han transmitido de generación en generación mediante prácticas compartidas y el relato oral. El hecho de que no existan registros escritos puede hacer que estos conocimientos corran un grave riesgo de extinción.

6. Al contrario que los derechos de propiedad intelectual, que están reconocidos por el sistema actual de derechos de propiedad intelectual, los conocimientos de sociedades autóctonas se consideran en gran medida como pertenecientes a la comunidad y no a los miembros individuales de la comunidad. Al ser de propiedad colectiva, no es fácil protegerlos mediante el sistema actual de propiedad intelectual, que concede protección durante un período limitado a los inventos y obras originales de particulares y empresas⁵. La falta de protección jurídica de los conocimientos de sociedades autóctonas es una importante razón que subyace a la actual destrucción y rápida pérdida de estos conocimientos. Para proteger eficazmente los conocimientos de sociedades autóctonas, deben adoptarse medidas normativas y jurídicas eficaces a nivel internacional, regional y nacional, con la participación plena e igualitaria de los pueblos indígenas en la elaboración y aprobación de estas medidas.

7. África es un continente rico en biodiversidad que alberga aproximadamente a 50 millones de personas que se identifican como pueblos indígenas⁶. Sus medios de vida y bienestar dependen de sus conocimientos sobre el entorno y los ecosistemas en los que se encuentran y sus recursos genéticos. Al igual que en otras partes del mundo, los conocimientos de sociedades autóctonas se han desarrollado y mantenido como una cuestión de supervivencia para las comunidades y reflejan la relación particular de los pueblos indígenas con sus entornos. Sin embargo, África, y especialmente África Subsahariana, sigue siendo una región en la que viven en la pobreza extrema más de 218 millones de personas. La capacidad de la población rural para sustentarse se ha visto drásticamente reducida por la guerra y la producción alimentaria per cápita se ha desplomado. La degradación de la tierra, a consecuencia de la agricultura extensiva, la deforestación y el sobrepastoreo, ha alcanzado niveles alarmantes y amenaza los medios de vida. Las personas más pobres viven en zonas aisladas, privadas de las redes de seguridad social y programas de reducción de la pobreza que existen en las zonas semiurbanas y

⁵ OMPI, Reseña núm. 1: Conocimientos tradicionales y propiedad intelectual.

⁶ Fondo de Población de las Naciones Unidas; *Population Dynamics of Indigenous Peoples: Some Regional and national highlights*, reunión de 2011 del Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas, Nueva York, noviembre de 2011. <http://www.unfpa.org/webdav/site/global/shared/documents/events/2011/Heckadon%20IASG%20Presentation.pptx>

urbanas⁷. Esto resulta paradójico debido a la riqueza de los conocimientos de sociedades autóctonas y a la abundancia de recursos naturales de África, que podrían utilizarse para sacar al continente de la pobreza. Las tecnologías del conocimiento, los conocimientos especializados y las prácticas indígenas pueden ayudar a aliviar la pobreza. Entre algunas de estas mejores prácticas se incluye el cultivo de variedades resistentes a las sequías y de maduración temprana y técnicas tradicionales de conservación y almacenamiento de los alimentos⁸. Los sistemas de conocimientos de sociedades autóctonas pueden desempeñar un papel fundamental en la estabilidad económica, la autosuficiencia y la rentabilidad. Además, los conocimientos de sociedades autóctonas de África Subsahariana presentan una viabilidad y fuerza particulares⁹, especialmente en términos de seguridad alimentaria y cuidado de la salud.

8. Por lo tanto, estos conocimientos deben protegerse, conservarse y promoverse. Las políticas o programas de desarrollo que se dirigen o que pueden afectar a las comunidades indígenas deben reconocer plenamente el importante papel que desempeñan los conocimientos de sociedades autóctonas para la supervivencia de las comunidades y su posible función en el conjunto de la economía. Es importante destacar que la preocupación por los conocimientos de sociedades autóctonas de África, así como de otros lugares, se enmarca y se basa en cuestiones en juego mucho mayores, como la posición de las comunidades indígenas dentro de la economía general y la sociedad del país en el que residen y su acceso a la tierra que han habitado, utilizado u ocupado tradicionalmente o la propiedad de esta. La preocupación por la conservación de los conocimientos de sociedades autóctonas y la continuidad de la forma de vida de las comunidades que los poseen suele ser sintomática de problemas subyacentes a los que se enfrentan estas comunidades debido a presiones externas¹⁰. En este sentido, se requerirán múltiples medidas para proteger, conservar y promover eficazmente estos conocimientos.

⁷ FIDA, Rural Poverty Portal <http://www.ruralpovertyportal.org/region/home/tags/africa>

⁸ PNUMA, *Indigenous Knowledge in Disaster Management in Africa*, 2008, pág. 88.

⁹ “Intellectual Property Approaches to the Protection of Traditional Knowledge in Africa”, *African Health Monitor*, número 13, agosto de 2010, en <http://www.aho.afro.who.int/en/ahm/issue/13/reports/intellectual-property-approaches-protection-traditional-knowledge-african> .

¹⁰ Informe de la Comisión de Derechos de Propiedad Intelectual, “Integrando los derechos de propiedad intelectual y la política de desarrollo”, Londres, 2002, 78, en http://www.iprcommission.org/papers/pdfs/Multi_Lingual_Documents/Multi_Lingual_Main_Report/DFID_Main_Report_Spanish_RR.pdf

II. Marcos normativos pertinentes e iniciativas internacionales actuales para proteger los conocimientos de sociedades autóctonas

9. Para los pueblos indígenas, la razón de proteger los conocimientos gira en torno a varias cuestiones interrelacionadas, entre ellas la cuestión de sus derechos fundamentales; su capacidad para proteger y controlar el acceso; el uso de sus propios conocimientos y patrimonio cultural¹¹, asegurando al mismo tiempo la obtención de beneficios por la utilización de los conocimientos; y la capacidad de los pueblos indígenas para utilizar los conocimientos como base para sus propias formas de desarrollo¹². Todo ello requiere políticas e instrumentos jurídicos proactivos y aplicables a nivel internacional, regional y nacional. Algunos procesos e iniciativas internacionales han empezado a responder a las controversias asociadas a la apropiación indebida y el uso no autorizado de los conocimientos de sociedades autóctonas. A continuación se describen brevemente los marcos normativos pertinentes, así como los actuales procesos internacionales relativos a varios aspectos de estos conocimientos.

Marcos normativos pertinentes

10. En el presente estudio se entiende que los conocimientos de sociedades autóctonas abarcan todos los conceptos de recursos genéticos, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales conexas. Sin embargo, al mismo tiempo, la determinación de un marco normativo para el término genérico “conocimientos de sociedades autóctonas” exige remitirse a los instrumentos internacionales específicos que se ocupan de todos los componentes de estos conocimientos.

11. El Convenio sobre la Diversidad Biológica fue pionero en la cuestión del reconocimiento, conservación y explotación comercial de los conocimientos de sociedades autóctonas. El artículo 8 j) del Convenio, la disposición más autoritaria que aborda estos conocimientos, establece que cada parte contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

“Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente;”

¹¹ Véase, en general, Wekundah, J. M., “Why protect traditional knowledge?” The African Technology Policy Studies Network, Kenya, 2012.

¹² E/C.19/2010/14. “Los pueblos indígenas: desarrollo con cultura e identidad: artículos 3 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas; informe de la reunión del grupo internacional de expertos”, párr. 28.

Sin embargo, cabe señalar que el artículo 8 j) presenta algunas limitaciones en el sentido de que no aborda la protección de los conocimientos, pero pide a las partes contratantes que los respeten, preserven y mantengan “con arreglo a su legislación nacional”. Como tal, el artículo no garantiza a los pueblos indígenas ningún derecho sobre sus conocimientos tradicionales¹³.

12. El artículo 7 del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica (Protocolo de Nagoya)¹⁴ también resulta fundamental para los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas. Lo más importante es que destaca la necesidad del consentimiento fundamentado previo de las comunidades locales indígenas, utilizando así un lenguaje congruente con el de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El artículo 7 del Protocolo de Nagoya estipula que:

“De conformidad con las leyes nacionales, cada Parte adoptará medidas, según proceda, con miras a asegurar que se acceda a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales con el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de dichas comunidades indígenas y locales, y que se hayan establecido condiciones mutuamente acordadas.”

13. Basándose en el marco del artículo 15 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, especialmente con respecto al acceso a los recursos genéticos, el artículo 6 del Protocolo de Nagoya exige que, conforme a las leyes nacionales, cada [Estado] parte adopte medidas, según proceda, con miras a asegurar que se obtenga el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de las comunidades indígenas y locales para el acceso a los recursos genéticos cuando estas (las comunidades indígenas y locales) tengan el derecho establecido a otorgar acceso a dichos recursos.

14. En relación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, las Directrices Akwé: Kon¹⁵, directrices voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares, también proporcionan orientación. Las Directrices reconocen las repercusiones negativas a largo plazo de muchos proyectos de desarrollo que van a realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas de los pueblos indígenas, o que pueden afectar a esos lugares, y la pérdida de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas afectadas. Las Directrices establecen un importante

¹³ Véase el documento de antecedentes elaborado por el Grupo Africano en el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 2001.

¹⁴ El Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica (en adelante Protocolo de Nagoya) fue adoptado el 29 de octubre de 2010 en la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (la “conferencia de Kyoto para todos los seres vivos”) que tuvo lugar del 18 al 29 de octubre en Nagoya (Japón).

¹⁵ Las Directrices Akwé: Kon voluntarias se elaboraron en virtud de la tarea 9 del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y las disposiciones conexas adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su quinta reunión, en mayo de 2000.

marco dentro del cual los gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales, además de otros intervinientes en los proyectos de desarrollo, deben tener en cuenta los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas como parte de los procesos de evaluación de las repercusiones y deben ser conscientes de su propiedad y de la necesidad de protegerlos.

15. En el marco de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que constituye el reconocimiento más completo de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y un reflejo de las normas mínimas relativas a los derechos humanos necesarias para la promoción y la protección de los pueblos indígenas, se proporcionan más orientaciones en su artículo 31, que establece que:

1. “Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.

2. Conjuntamente con los pueblos indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos.”

16. El artículo 11 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas también tiene relevancia. El artículo dice lo siguiente:

1. “Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.

2. Los Estados proporcionarán reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.”

Además de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO (2005) también prevé medidas para proteger y promover la diversidad de expresiones culturales, en particular en sus artículos 7 y 8.

Procesos internacionales en curso

17. En respuesta a las preocupaciones por el uso no autorizado y la apropiación indebida a gran escala de los conocimientos de sociedades autóctonas, que incluyen demandas de protección equivalente de los sistemas de conocimientos tradicionales entre otros, los Estados miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) establecieron en octubre de 2000 un Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore¹⁶. En 2009, la Asamblea General de la OMPI encomendó al Comité que iniciase negociaciones basadas en textos con el objetivo de alcanzar un acuerdo sobre el texto (o los textos) de un instrumento jurídico internacional (o unos instrumentos) para garantizar la protección efectiva de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales. Se espera que este instrumento proporcione a los pueblos indígenas una protección eficaz de sus conocimientos. El reconocimiento de los conocimientos de sociedades autóctonas como propiedad intelectual supondría un cambio histórico en el derecho internacional, permitiría a las comunidades indígenas y locales, así como a los gobiernos, proteger los remedios tradicionales y las expresiones culturales contra la apropiación indebida y permitiría a las comunidades controlar la explotación comercial de dichos conocimientos y obtener beneficio de ella¹⁷. Las comunidades indígenas africanas poseen abundantes conocimientos y deben participar plenamente en este proceso, además de en otros procesos relacionados de la OMPI¹⁸.

18. El Foro Permanente de las Naciones Unidas para los Derechos de los Pueblos Indígenas ha hecho hincapié en la necesidad de que los pueblos indígenas participen de forma plena e igualitaria en los procesos del Comité Intergubernamental, más recientemente durante su diálogo de media jornada con la OMPI en el 11º período de sesiones del Foro en 2012¹⁹. La OMPI debe redoblar sus esfuerzos para traer a los representantes indígenas africanos a sus reuniones, como gesto afirmativo hacia el continente. En este sentido, el Fondo Voluntario de la OMPI, que ayuda a los representantes de los pueblos indígenas a participar en las reuniones del Comité Intergubernamental, ha sido esencial y debe seguir recibiendo el apoyo de los Estados miembros de la OMPI.

¹⁶ Véase el documento WO/GA/26/6 (25 de agosto de 2000), disponible en http://www.wipo.int/edocs/mdocs/govbody/es/wo_ga_26/wo_ga_26_6.pdf

¹⁷ OMPI, Reseña núm. 1: Conocimientos tradicionales y propiedad intelectual.

¹⁸ La OMPI ha seguido avanzando en su trabajo normativo y de políticas a través de sus comités permanentes, por ejemplo el Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos, el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes, el Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Dibujos y Modelos Industriales e Indicaciones Geográficas, etc.

¹⁹ Foro Permanente de las Naciones Unidas para los Derechos de los Pueblos Indígenas, sesiones sexta y séptima, comunicado de prensa de 10 de mayo del Consejo Económico y Social/ Departamento de Información Pública, División de Noticias y Medios de Información, HR/5090, en <http://www.un.org/News/Press/docs/2012/hr5090.doc.htm>.

19. La OMPI debe adoptar modalidades que refuercen la participación plena y eficaz de los pueblos indígenas en los procesos del Comité Intergubernamental, así como en todos los demás procesos relativos a instrumentos jurídicamente vinculantes que puedan afectar a los conocimientos y derechos de propiedad intelectual de los pueblos indígenas²⁰. En relación con el proceso de la OMPI y el Comité Intergubernamental, es esencial garantizar la participación eficaz de los pueblos indígenas, incluidos los pueblos indígenas de la región africana, en las consultas oficiosas, los grupos de trabajo de expertos y los facilitadores seleccionados para los períodos de sesiones de la OMPI.

20. El Comité Intergubernamental desempeña una importante labor, pero la aparente negativa de algunos países a trabajar en la adopción del documento o documentos finales impide un avance real. El Comité Intergubernamental debe trabajar, con la participación plena y eficaz de los pueblos indígenas, en la adopción de un documento o documentos finales que reflejen las principales demandas de los pueblos indígenas y que sea congruente con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Si bien se ha avanzado en cierta medida en el proceso de elaboración de nuevos instrumentos para proteger los conocimientos de los pueblos indígenas, la continuación de estos avances pasa por asegurar los derechos humanos básicos de los pueblos indígenas.

III. Proteger los conocimientos de sociedades autóctonas de África: considerar los desafíos y enfoques en la región africana

A. Desafíos para la protección de los conocimientos de sociedades autóctonas

21. Existe un grave desconocimiento del valor económico de los conocimientos de sociedades autóctonas de toda África, a pesar de las distintas leyes y políticas y el uso activo de los conocimientos tradicionales en el África rural. Se ha debatido muy poco la interrelación entre estos conocimientos y el desarrollo económico. Así pues, los Estados dedican muy pocos esfuerzos a su protección o a la inversión en su desarrollo. En muchos casos, estos conocimientos se desalientan activamente y se tachan de “primitivos” porque no se han comprobado científicamente ni se han sometido a una revisión por pares. Como consecuencia, no se incluyen en los sistemas educativos de la mayoría de países. Hasta hace poco, el uso de la medicina tradicional se desalentaba activamente en muchos países africanos, puesto que se consideraba “poco segura y primitiva”. Sin embargo, a falta de la medicina moderna, se ha confiado en la medicina tradicional para las necesidades de atención primaria de la salud de más del 60% de la población rural de África²¹. Solo en los sectores del turismo y ahora de la moda se reconoce y se fomenta activamente esta cultura.

²⁰ Véase la nota al pie núm. 15.

²¹ OMS, AFR/RC50/9 “Promoting the role of traditional medicine in health systems: A Strategy for the African Region”, párr. 9.

22. El mensaje de cambio constituye un importante desafío para la protección y uso de los conocimientos de sociedades autóctonas de África. El sistema educativo, la religión organizada y los medios de comunicación son fuerzas extremadamente poderosas en el impulso del cambio social. Se recuerda constantemente a los pueblos indígenas que, si no descartan sus formas culturales, seguirán yendo a la zaga en el ámbito del desarrollo. Por consiguiente, las sólidas conexiones con los conocimientos de sociedades autóctonas están disminuyendo y desintegrándose a medida que la población envejece. Casualmente, los pueblos indígenas instruidos están al frente del mensaje de cambio.

23. Las débiles políticas y leyes en algunos casos, o su ausencia, dificultan la protección de los conocimientos de sociedades autóctonas en África. Hay 18 países que son miembros de la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO)²². La mayoría de estos países cuentan con alguna forma de ley de protección de los conocimientos de sociedades autóctonas o se encuentran en distintas fases de elaboración. Sin embargo, debido a que no se les da prioridad, los departamentos gubernamentales que se ocupan de estos conocimientos son los que cuentan con menor financiación y personal. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley, si existen, carecen de capacidades de aplicación de la ley eficaces. También existe un grave desconocimiento de las oportunidades de protección, incluso dentro de las propias leyes de propiedad intelectual vigentes.

24. El uso generalizado y compartido de los conocimientos de sociedades autóctonas entre numerosas comunidades presenta el mayor desafío en términos de propiedad, protección y utilización. Estos conocimientos suelen compartirse entre comunidades y sus vecinos, suelen distribuirse en varias jurisdicciones y son transfronterizos por naturaleza. Los conocimientos tradicionales también se desarrollan y evolucionan simultáneamente y en paralelo en varios contextos indígenas debido a que comparten biodiversidad y ecosistemas, lo que implica respuestas y métodos de adaptación similares²³.

B. Apropiación indebida de los conocimientos de sociedades autóctonas en África

25. La apropiación indebida de conocimientos de sociedades autóctonas en África es una consecuencia directa de los desafíos anteriormente mencionados. A efectos del presente estudio, la apropiación indebida conlleva el uso arbitrario y deshonesto de los conocimientos de los pueblos indígenas sin su consentimiento fundamentado previo y libre. Aunque los poseedores de estos conocimientos no son conscientes de su pleno valor dentro de la economía, los sectores farmacéutico y sanitario, entre otros, están interesándose cada vez más por los productos naturales para el desarrollo de nuevos medicamentos. Esto ha alimentado un creciente interés en el acceso a los conocimientos de los pueblos indígenas sobre los beneficios de los

²² Botswana, Gambia, Ghana, Kenya, Lesotho, Malawi, Mozambique, Namibia, Liberia, República Unida de Tanzania, Rwanda, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Swazilandia, Uganda, Zambia y Zimbabwe. Véase <http://www.aripo.org>.

²³ El Sr. Manuel Ruiz Muller habló sobre esta cuestión en un acto paralelo “*Shared Traditional Knowledge: Issues and Options*”, presentado por el Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible; véanse más detalles en: <http://ictsd.org/i/events/dialogues/170053/> (consultado por última vez el 14 de octubre de 2013).

productos naturales tradicionalmente utilizados. Investigadores y empresas desarrollan y patentan inventos basados en los recursos genéticos que se encuentran en las tierras de los pueblos indígenas, con los que ganan ingentes cantidades de dinero, a menudo sin agradecer, reconocer o compensar a estas comunidades indígenas. Del mismo modo, una amplia variedad de sectores, entre ellos la moda, el turismo y la automoción, se apropian de imágenes y expresiones culturales tradicionales de los pueblos indígenas y los utilizan como marca para líneas de productos.

26. Un ejemplo es el mercado de los productos herbarios. Muchos de los productos disponibles se basan en los conocimientos de sociedades autóctonas. El mercado de la medicina herbaria está creciendo con rapidez, con un valor estimado actual de 60.000 millones de dólares de los Estados Unidos, que se espera que alcance los 5 billones de dólares en el año 2050²⁴. Entidades terceras siguen patentando mezclas que se basan en la medicina tradicional de los pueblos indígenas, sin pedir su consentimiento fundamentado previo y libre o compensar a las comunidades indígenas que han mejorado el valor de estas plantas y recursos genéticos a través de una cuidadosa y continua acumulación, selección, multiplicación y comercio de las variedades mejor adaptadas.

27. La apropiación a gran escala de la artesanía tradicional y las producciones culturales de los pueblos indígenas también suscita preocupación. Cuando las producciones culturales tradicionales de los pueblos indígenas entran en los mercados nacionales o internacionales, se concede un reconocimiento escaso o nulo a las comunidades indígenas que han mantenido estas tradiciones. Esta falta de reconocimiento implica que hay poca contrapartida en términos de atribución o gratificación económica. Los artistas se vuelven uniformes e indistinguibles, incluso a veces dentro de su propia comunidad o de las comunidades vecinas. Esto perturba la jerarquía de autoridad y el sentimiento de orgullo que tienen las comunidades gracias a su distinción de otras²⁵.

28. También han surgido importantes preocupaciones respecto a la falsificación, cuando terceros reproducen en fábricas y venden a precios reducidos artesanías de los pueblos indígenas basadas en conocimientos de sociedades autóctonas y sus prácticas asociadas. Los pueblos indígenas lo consideran competencia desleal y una discriminación de los métodos, materiales y técnicas tradicionales. La falsificación de las artesanías indígenas y su venta a precios reducidos pueden destruir las economías de las comunidades indígenas, marginándolas aún más.

29. También está produciéndose una biopiratería de los conocimientos de sociedades autóctonas, que implica la apropiación de conocimientos, recursos genéticos y prácticas agrícolas utilizadas por las comunidades indígenas. Con una frecuencia cada vez mayor, algunas personas o instituciones buscan el monopolio exclusivo sobre los recursos y conocimientos del continente africano.

²⁴ Véase S. Alikhan, *Socio-economic Benefits of Intellectual Property Protection in Developing Countries*, (Ginebra, OMPI, 2000), y Zulfeeqar Alam, *Herbal Medicines*, Nueva Delhi, APH Publishing House, 2008.

²⁵ Jane Anderson, "Developments in Intellectual Property and Traditional Knowledge Protection", en Ulia Popova-Gosart, *Traditional Knowledge and Indigenous Peoples*, (Ginebra, L'auravet'l'an Information y Education Network of Indigenous Peoples (LIENIP) y Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), 2009).

30. En 2010, el pueblo endoroi de Kenya ganó una batalla legal en la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos contra el Gobierno keniano²⁶ y está a la espera de la ejecución de la decisión de la Comisión. Los endorois son uno de los numerosos grupos indígenas que han sufrido la biopiratería. Varios investigadores de la Universidad de Leicester extrajeron recursos genéticos en forma de microbios del Lago Bogoria. Posteriormente, los recursos genéticos fueron patentados por Genencor International Inc., que clonó los microbios desarrollados a partir de enzimas a escala industrial para empresas textiles y fabricantes de detergentes. En ninguna fase del proceso se proporcionó información o remuneración económica a los endorois. Se estima que el valor total del recurso (que ahora se utiliza popularmente para decolorar pantalones vaqueros) asciende a 600 millones de dólares anuales²⁷; una cantidad que no ha beneficiado a los endorois, que siguen clasificándose como una de las comunidades más pobres del país. Los pueblos indígenas africanos, como los endorois, han tenido muy poco control sobre la forma de documentación, almacenamiento y acceso a sus conocimientos por parte de quienes los recopilaron y por lo general no se les informa de las conclusiones de la investigación²⁸. Es imprescindible que los Estados informen a las comunidades indígenas de todas las actividades actuales y propuestas de investigación o prospección biológica en sus tierras y velen por que estas actividades se lleven a cabo de conformidad con las normas internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas.

31. La imagen de un guerrero masái o una mujer masái adornada con abalorios sigue siendo una imagen poderosa de África. Docenas de empresas han utilizado y siguen utilizando la imagen o el nombre de los masái para vender productos. Aproximadamente 80 empresas de todo el mundo los están utilizando actualmente, entre ellas Land Rover, Masai Barefoot Technology y la casa de moda Louis Vuitton con su línea masái, que incluye toallas, sombreros, bufandas y bolsos²⁹. A varias empresas se les han concedido marcas registradas para el uso del nombre o de imágenes de los masái, pero a estos no se les ha consultado ni han recibido compensación alguna por el uso no autorizado de su nombre, imágenes o expresiones culturales. Los masái han expresado su preocupación por el uso no autorizado de su imagen, nombre y expresiones culturales tradicionales. Suscita especial preocupación la representación de sus cuerpos y las imágenes en las que se utilizan de forma inadecuada sus adornos³⁰. El uso no autorizado de expresiones culturales tradicionales indígenas, como los adornos y tejidos de cuadros en el caso de los masái, constituye una comercialización de sus culturas y objetos que la comunidad indígena considera sagrados o impregnados de un significado especial.

²⁶ Centre for Minority Rights Development (Kenya) y Minority Rights Group International on behalf of Endorois Welfare Council v. Kenya, 276/2003.

²⁷ Wekundah, J. M., "Why protect traditional knowledge?" The African Technology Policy Studies Network, Kenya, 2012, pág. 10.

²⁸ Jackson, D/Forest Peoples Programme (FPP), *Implementation of international commitments on traditional forest-related knowledge: Indigenous Peoples' experiences in Central Africa*, octubre de 2004, pág. 58.

²⁹ BBC/ P. Hebblethwaite, "Brand Maasai: why nomads might trademark their name", 28 de mayo de 2013.

³⁰ Ibid.

32. La pérdida de tierras de las comunidades indígenas africanas, así como las restricciones de acceso a sus tierras y recursos, les ha dificultado cada vez más la práctica y el mantenimiento de sus sistemas de conocimientos de sociedades autóctonas. Aunque esto no representa una cuestión de propiedad intelectual, tiene implicaciones trascendentales para la transmisión de estos conocimientos a las futuras generaciones. En el Camerún, los jóvenes baka están perdiendo la capacidad de reconocer los animales o plantas del bosque que necesitan para llevar una vida independiente en tal entorno. Han reducido significativamente su conocimiento geográfico de los territorios baka tradicionales. Los jóvenes bagyeli ya no saben cómo hacer trampas con vides ni son capaces de reconocer los territorios de caza tradicionales de la comunidad. A los batwa de Rwanda y Burundi se les ha denegado el acceso a sus bosques y han tenido que desarrollar medios de vida alternativos en torno a trabajos asalariados, la alfarería o la mendicidad. Como consecuencia, están perdiendo los conocimientos de sus comunidades³¹. La forma de vida de subsistencia y la capacidad de transmitir los conocimientos a las futuras generaciones se ven amenazadas a medida que los pueblos indígenas africanos, como los baka, los bagyeli y los batwa, pierden acceso a sus tierras tradicionales, lo que afecta a sus derechos a la vida, la salud y la cultura³².

33. Se ha señalado que los pueblos indígenas de todo el continente se reconocen simplemente como proveedores de información, a veces para iniciativas que en última instancia los despojan de sus recursos y derechos³³. Los planificadores de zonas protegidas, por ejemplo, confían en los interlocutores indígenas al evaluar las posibles zonas para la conservación de la biodiversidad. En la región de África Central, un estudio de 200 etnobotánicos africanos indicó que casi la mitad de la investigación etnobotánica en curso se estaba llevando a cabo en zonas que probablemente estuviesen ocupadas por pueblos indígenas³⁴. En muchos casos, la biodiversidad revelada por los pueblos indígenas se convierte en la razón por la que se los excluye de sus recursos³⁵. Cuando se los expulsa o se los traslada a la fuerza fuera de sus tierras y recursos, la propia existencia de los pueblos indígenas como pueblos se ve gravemente amenazada.

34. Uno de los problemas a los que se enfrentan los pueblos indígenas a la hora de proteger sus conocimientos es la falta de capacidad dentro de sus comunidades, a menudo debido al limitado entendimiento de lo que puede ganarse con el uso de dichos conocimientos o las consecuencias de su uso y apropiación indebidos. Las iniciativas legales y/o políticas destinadas a proteger o beneficiar a los poseedores de conocimientos de sociedades autóctonas deben adaptarse a las necesidades específicas y las limitaciones de recursos de las comunidades e incluir programas de desarrollo de la capacidad, iniciativas de documentación y un amplio desarrollo de las infraestructuras, con la participación plena y eficaz de los pueblos indígenas.

³¹ Jackson, D/Forest Peoples Programme (FPP), *Implementation of international commitments on traditional forest-related knowledge: Indigenous Peoples' experiences in Central Africa*, octubre de 2004.

³² *Ibid*, 57.

³³ *Ibid*.

³⁴ *Ibid*, cita de Höft R. y Höft M., "A profile of ethno-botany in Africa: Results of an Africa-wide survey". <http://peopleandplants.org/regions/africa/aen1/profile.htm>.

³⁵ Jackson, D/Forest Peoples Programme (FPP), *Implementation of international commitments on traditional forest-related knowledge: Indigenous Peoples' experiences in Central Africa*, octubre de 2004.

También son muy necesarias medidas para sensibilizar a las comunidades indígenas respecto al valor potencial de sus conocimientos y elaborar estrategias de emprendimiento basado en estos conocimientos dentro de las comunidades indígenas. Dicho emprendimiento podría servir como medio importante para luchar contra las tasas desproporcionadamente altas de pobreza que sufren los pueblos indígenas en África y proteger, preservar y promover las prácticas culturales de las comunidades indígenas.

35. Se alienta a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a elaborar modelos para este desarrollo de la capacidad, que incluyan formación de las comunidades en procesos de negociación, elementos de los procesos de consentimiento fundamentado previo y libre, modelos de participación en los beneficios y arreglo de controversias. Podría elaborarse un curso en línea sobre conocimientos tradicionales en el marco de la Academia de la OMPI. En este sentido, serán esenciales estrategias de difusión de la información.

C. Reconocimiento jurídico y protección progresivos de los conocimientos de sociedades autóctonas en África

36. Debido a la creciente consciencia por parte de numerosos Estados africanos del valor comercial de los conocimientos de sociedades autóctonas y su potencial para crear oportunidades de crecimiento económico, muchos países están desempeñando un papel activo en los debates sobre estos conocimientos, como queda patente en el trabajo del Comité Intergubernamental de la OMPI. La inclusión de las perspectivas y opiniones de los pueblos indígenas africanos en las aportaciones de los gobiernos a los procesos de la OMPI reviste suma importancia. Las asociaciones eficaces son esenciales para encontrar soluciones.

37. Los órganos gubernamentales regionales africanos, como la Unión Africana (UA), también han abordado la necesidad de proteger los conocimientos de sociedades autóctonas y evitar su uso indebido mediante la introducción de políticas y marcos jurídicos regionales para proteger los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. La Organización de la Unidad Africana (OUA, ahora UA) adoptó la Legislación modelo africana para proteger los derechos de las comunidades locales, los agricultores y los criadores y para regular el acceso a los recursos biológicos en el año 2000, con el fin de que sirviese de guía a los países africanos que están elaborando legislaciones nacionales sobre los derechos de las comunidades locales a sus conocimientos tradicionales y recursos genéticos. Cabe destacar que la Legislación modelo africana nunca se ha utilizado. Sin embargo, contiene disposiciones progresivas sobre los derechos de las comunidades indígenas y locales. Por ejemplo, exige que los Estados miembros de la UA reconozcan los derechos de las comunidades indígenas y locales sobre sus recursos biológicos, además de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales. El acceso a los conocimientos tradicionales debe estar sujeto al consentimiento fundamentado previo y libre de las comunidades. La Legislación modelo africana también reconoce los derechos colectivos de las comunidades y sus leyes consuetudinarias³⁶.

³⁶ Instituto Internacional para el Medio Ambiente y el Desarrollo, “Biocultural Heritage – Protecting Interlinked Systems: Regional Laws on Traditional Knowledge and Access to Genetic Resources”, en <http://biocultural.ied.org/policy/regional-laws-traditional-knowledge-and-access-genetic-resources>.

38. En el marco de la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), en 2010 se adoptó el Protocolo de Swakopmund sobre la Protección de los Conocimientos Tradicionales y las Expresiones del Folclore (Protocolo de Swakopmund)³⁷. El Protocolo de Swakopmund está abierto a la firma de los Estados miembros de la ARIPO³⁸, que pueden utilizarlo para elaborar leyes a nivel nacional. El Protocolo ha sido utilizado como modelo para iniciativas políticas y legislativas nacionales en Kenya, Botswana, Ghana, Malawi, Mozambique, Namibia, Uganda y Zambia³⁹. El Protocolo concede derechos exclusivos a las comunidades para autorizar la explotación de sus conocimientos tradicionales e impedir dicha explotación sin su consentimiento fundamentado previo. Hace hincapié en que la protección debe adaptarse a las características específicas de los conocimientos tradicionales, incluido su contexto colectivo y comunitario. Aunque el Protocolo es progresivo en el reconocimiento de los derechos colectivos de los conocimientos de sociedades autóctonas, se queda atrás al no reconocer los derechos de los pueblos indígenas a sus recursos biológicos, que, desde el punto de vista de las comunidades indígenas africanas, están estrechamente relacionados con sus conocimientos⁴⁰.

39. A través de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD), los dirigentes africanos también han reconocido la importancia de proteger y promover los sistemas y tecnologías de conocimientos de sociedades autóctonas. Los párrafos 140 y 141 del documento marco de la NEPAD se dedican a la protección y promoción de los conocimientos de sociedades autóctonas y las innovaciones tecnológicas conexas. El párrafo 140 afirma que:

“La cultura forma parte integrante de las actividades de desarrollo que se llevan a cabo en el continente. En consecuencia, es fundamental que se protejan y se utilicen eficazmente los conocimientos indígenas [...] y que se compartan esos conocimientos para beneficio de la humanidad [...] se prestará especial atención a la protección y fomento de los conocimientos indígenas, [...] los inventos, [...] y todas las demás innovaciones y creaciones basadas en la tradición”.

Para poner en práctica el párrafo 140, se ha establecido un programa sobre afianzamiento y uso de los conocimientos de sociedades autóctonas africanas en el marco del Consejo Ministerial Africano de Ciencia y Tecnología (AMCOST), un foro político y normativo de alto nivel para los ministros de ciencia y tecnología de todos los Estados miembros de la Unión Africana (UA). El cometido de AMCOST es permitir a los países africanos aprovechar y aplicar colectivamente la ciencia y la tecnología para transformar sus economías y alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

³⁷ En 2007 se adoptó una iniciativa similar, desarrollada por la organización hermana de la ARIPO, la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI).

³⁸ Véase la nota al pie núm. 18.

³⁹ “Intellectual Property Approaches to the Protection of Traditional Knowledge in Africa”, *African Health Monitor*, número 13, agosto de 2010, en <http://www.who.int/en/ahm/issue/13/reports/intellectual-property-approaches-protection-traditional-knowledge-african>.

⁴⁰ Instituto Internacional para el Medio Ambiente y el Desarrollo: “Biocultural Heritage – Protecting Interlinked Systems: Regional Laws on Traditional Knowledge and Access to Genetic Resources”, en <http://biocultural.ied.org/policy/regional-laws-traditional-knowledge-and-access-genetic-resources>.

40. Si bien se ha avanzado en la protección jurídica de los conocimientos de sociedades autóctonas a nivel regional africano, reinan actitudes negativas generalizadas hacia los pueblos indígenas en general, y sus sistemas de conocimientos en particular, que impiden la realización eficaz de estas iniciativas. Estas actitudes negativas están relacionadas con todos los elementos indígenas, como las prácticas tradicionales de los pueblos indígenas relativas a la salud, la educación y la agricultura. Dichos sistemas de prácticas y conocimientos tienden a considerarse acientíficos y retrógrados. En este sentido, sería crucial formar a los representantes del gobierno y al personal ministerial con respecto a los pueblos indígenas y el valor de sus conocimientos para el desarrollo sostenible.

41. Los instrumentos jurídicos internacionales y regionales de África probablemente no aborden de forma suficiente las necesidades y aspiraciones de los Estados. Las iniciativas jurídicas y normativas nacionales bien coordinadas pueden abordar eficazmente y afianzar el derecho de los pueblos indígenas a mantener, controlar, proteger y desarrollar sus conocimientos y ejercer su derecho a mantener derechos de propiedad intelectual sobre sus sistemas de conocimientos, tal como afirma la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

42. Hasta la fecha, los Estados africanos han adoptado un escaso número de marcos jurídicos y normativos para los conocimientos de sociedades autóctonas. El vacío legal creado por la falta de marcos jurídicos y normativos nacionales para estos conocimientos, y las consiguientes controversias por la propiedad, son aprovechados por organizaciones e investigadores, que entran en los países para recabar conocimientos de sociedades autóctonas libremente. Cuando las organizaciones internacionales han prestado apoyo a las iniciativas de los gobiernos africanos para documentar estos conocimientos, se han alcanzado algunos acuerdos que ofrecen acceso para documentarlos sin el consentimiento fundamentado previo y libre de las comunidades indígenas. Debe garantizarse la participación plena y eficaz de los pueblos indígenas en toda elaboración de políticas y leyes sobre acceso al material genético y protección de los conocimientos y los derechos de propiedad intelectual. Estas políticas y leyes deben aplicar un marco de derechos y basarse en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en particular el principio de consentimiento fundamentado previo y libre.

43. Entre los países de África que ofrecen alguna forma de protección jurídica de los conocimientos de sociedades autóctonas están el Camerún, Ghana, Kenya, Malawi, Nigeria, la República Unida de Tanzania, Sudáfrica y Uganda. Hasta la fecha, Kenya sigue siendo uno de los pocos países de África con una política específica sobre los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y las expresiones culturales tradicionales, aunque la política todavía debe formalizarse. También tiene un proyecto de política sobre la medicina tradicional y las plantas medicinales. La República Unida de Tanzania también cuenta con una política sobre la medicina alternativa tradicional en el marco de su Ministerio de Salud. Malawi y Uganda han elaborado proyectos de ley sobre la medicina tradicional, pero todavía tienen que promulgarse. Sudáfrica adoptó una política sobre los sistemas de conocimientos de sociedades autóctonas y una Ley de biodiversidad en 2004, y también estableció una oficina nacional para los sistemas de conocimientos de sociedades autóctonas en 2006. El Camerún dispone de un marco para la protección de los inventos e innovaciones relacionados con la medicina tradicional, y Ghana tiene una política nacional sobre derechos de la propiedad intelectual. Nigeria

elaboró legislación nacional y un proyecto de ley sobre los derechos de la propiedad intelectual en 2006 y 2007.

44. Aunque estos son algunos ejemplos positivos de iniciativas jurídicas que, en parte, abarcan los conocimientos de sociedades autóctonas, la mayoría de los marcos jurídicos parecen estar fragmentados y requieren una mayor integridad. También existe una falta generalizada de coordinación entre las iniciativas de los gobiernos y los organismos gubernamentales sobre la protección de estos conocimientos y, a veces, una duplicación de esfuerzos que da lugar a políticas y acuerdos reguladores incompatibles.

C. Buenas prácticas

45. Un caso famoso que pone de relieve buenas prácticas es del pueblo san de Sudáfrica y sus iniciativas para abordar el uso no autorizado de sus conocimientos sobre el uso de la planta del cactus *hoodia*. Esta planta se utiliza para inhibir el hambre. En 1995, el Consejo Sudafricano de Investigaciones Científicas e Industriales (CSIR), basándose en una investigación antropológica de la década de 1930, patentó las propiedades inhibitorias del apetito de la planta *hoodia*. En 1998, los ingresos derivados de canon de licencia para el desarrollo y comercialización de este elemento como medicamento adelgazante habían alcanzado los 32 millones de dólares⁴¹. Los san lo acusaron de biopiratería y amenazaron con emprender acciones legales entre otras cosas por la violación de su derecho a la propiedad y la igualdad. Tras la presión ejercida por los abogados que trabajaban con los san, el CSIR aceptó compartir las regalías con los san mediante un acuerdo de participación en los beneficios adoptado en 2003. Esta solución demuestra que, con buena voluntad de todas las partes, pueden alcanzarse acuerdos mutuamente aceptables para el acceso a los recursos biológicos y participación en los beneficios. La importancia de la propiedad intelectual para asegurar futuros beneficios fue reconocida por todas las partes, incluidos los san⁴². En diciembre de 2008, Unilever, la empresa que había recibido una licencia para desarrollar la patente sobre el *hoodia*, suspendió su proyecto. Como consecuencia, no está claro si los san recibirán beneficios.

46. Una buena práctica indígena es la iniciativa de propiedad intelectual masái, que intenta reclamar la propiedad masái de su famosa marca cultural icónica. El objetivo de la iniciativa de propiedad intelectual masái es obtener licencias de las empresas que utilizan los conocimientos de los masái. Las iniciativas de refuerzo de la capacidad de la comunidad, entre ellas la sensibilización y formación, han sido cruciales en este sentido. En el marco de su Proyecto del Patrimonio Creativo, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual ayudó a formar a los masái para documentar sus conocimientos⁴³. Deben fomentarse estas iniciativas de tipo formador.

⁴¹ Informe sobre Desarrollo Humano 2004, capítulo V, “Globalización y opciones culturales”, Washington, D.C., PNUD, mencionado en “La situación de los pueblos indígenas del mundo”, 2009, ST/ESA/328, en 75.

⁴² Informe de la Comisión de Derechos de Propiedad Intelectual. “Integrating Intellectual Property Rights and Development Policy”, Londres, 2002, en http://www.iprcommission.org/papers/pdfs/final_report/ch4final.pdf

⁴³ Véase “Digitalización de la cultura tradicional”, *Revista de la OMPI*, junio de 2008, disponible en http://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2008/03/article_0009.html.

47. El aumento de la cartografía basada en la comunidad es síntoma de la preocupación de los grupos indígenas por el no reconocimiento o el uso indebido de sus conocimientos. A través de la cartografía, los pueblos indígenas han empezado a documentar sus conocimientos. En el Camerún, algunas organizaciones no gubernamentales han formado a las comunidades indígenas para cartografiar su uso de los bosques en los que viven. Con su apoyo técnico, han producido mapas digitalizados de las zonas tradicionales de caza y recolección así como las zonas de cultivo. Los mapas son propiedad intelectual de las comunidades indígenas y sirven de punto de convergencia para debatir sobre la tenencia de la tierra y los derechos de acceso a zonas de las que se ha excluido a las comunidades indígenas⁴⁴. La cartografía comunitaria también se está revelando como un importante proceso en Kenia, donde los endorois y los ogiek han empezado a cartografiar sus tierras y conocimientos relacionados. El mapa de la comunidad ogiek indica, por ejemplo, la producción de miel en zonas particulares de sus tierras.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Conclusión

48. El aumento de la apropiación indebida y el uso no autorizado de los conocimientos de sociedades autóctonas ha hecho que su gestión, una vez que el derecho consuetudinario ha regulado la tarea local, se haya convertido en una cuestión internacional para los pueblos indígenas. Un importante desafío al que se enfrentan los pueblos indígenas a escala mundial es la apropiación y uso indebidos de sus conocimientos para fines comerciales o de otra índole. Los conocimientos de sociedades autóctonas tienen un valor comercial considerable y, mientras que las empresas y otras entidades están obteniendo beneficio de ellos, los poseedores tradicionales de dichos conocimientos rara vez reciben compensación. En los últimos años se ha avanzado en cierta medida hacia nuevos instrumentos innovadores para proteger los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos indígenas. Es necesario avanzar más para asegurar sus derechos humanos básicos. Los pueblos indígenas de la región africana poseen abundantes conocimientos tradicionales, pero el marco jurídico para protegerlos todavía ha de quedar suficientemente establecido. Si bien existen algunos ejemplos positivos de iniciativas legales, la mayoría de marcos jurídicos hasta la fecha parecen estar fragmentados y requerirán una mayor integridad. Debe garantizarse la participación plena y eficaz de los pueblos indígenas y sus comunidades en las iniciativas que puedan afectar a sus conocimientos. Por lo tanto, las asociaciones eficaces son esenciales para encontrar soluciones.

⁴⁴ Jackson, D/Forest Peoples Programme (FPP), *Implementation of international commitments on traditional forest-related knowledge: Indigenous Peoples' experiences in Central Africa*, octubre de 2004, 58.

Recomendaciones

A la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

49. La OMPI debería adoptar modalidades que faciliten la participación plena y eficaz de los pueblos indígenas en los procesos del Comité Intergubernamental, así como en todos los demás procesos relacionados con el trabajo de este. La OMPI debería centrarse específicamente en la participación de los representantes indígenas africanos como acción afirmativa para mejorar el conocimiento de sus procesos en la región africana.

50. La OMPI debería trabajar en la adopción de un documento final jurídicamente vinculante que refleje las principales demandas de los pueblos indígenas y sus comunidades, y que sea congruente con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y con la participación plena e igualitaria de los pueblos indígenas.

51. Se alienta a la OMPI a desarrollar, en consulta con la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual y los pueblos indígenas, clases de formación culturalmente adecuada para el desarrollo de la capacidad de las comunidades indígenas. Las clases podrían centrarse en la formación sobre los vínculos entre los conocimientos de sociedades autóctonas y la economía, los procesos de negociación, los elementos de los procesos de consentimiento fundamentado previo y libre, los modelos de participación en los beneficios y el arreglo de controversias. La OMPI podría incorporar también un curso sobre conocimientos tradicionales accesible en línea en el marco de la oferta de su Academia. En este sentido, serán esenciales estrategias de difusión de la información.

A los Estados africanos

52. Las delegaciones de los Estados africanos que participan en el trabajo del Comité Intergubernamental de la OMPI deberían incluir las perspectivas y opiniones de los pueblos indígenas africanos y sus comunidades en este proceso.

53. Los Estados africanos deberían adoptar, en plena consulta con los pueblos indígenas, medidas nacionales para proteger activamente los conocimientos de sociedades autóctonas. Deberían alcanzarse acuerdos sobre la forma de tratar los conocimientos sagrados y la forma de consultar a las comunidades y de que estas desempeñen un papel activo en la protección, promoción y uso de sus conocimientos. Todas las iniciativas jurídicas y/o normativas para proteger y beneficiar a los poseedores de conocimientos de sociedades autóctonas deben reconocer la naturaleza holística de dichos conocimientos. Estas iniciativas deberían adaptarse a las necesidades específicas y las limitaciones de recursos de las comunidades indígenas, e incluir programas de desarrollo de la capacidad, iniciativas de documentación y un desarrollo más amplio de las infraestructuras, con la participación plena y eficaz de los pueblos indígenas.

54. Los Estados africanos deberían velar por que las políticas o programas de desarrollo que se dirijan y afecten a las comunidades indígenas reconozcan el importante papel que desempeñan los conocimientos de sociedades autóctonas en la supervivencia de las comunidades, y por que dichos conocimientos se integren completamente en las políticas y programas.

55. Los Estados africanos deberían adoptar medidas para sensibilizar a las comunidades indígenas sobre el valor potencial de sus conocimientos y elaborar estrategias para promover y afianzar las oportunidades de emprendimiento basado en estos conocimientos en las comunidades indígenas.

56. Los Estados africanos deberían informar a los pueblos indígenas y sus comunidades de todas las actividades actuales y propuestas de investigación o prospección biológica que se desarrollen en sus tierras y velar por que estas actividades se lleven a cabo de conformidad con las normas internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas.

57. Se alienta a los gobiernos africanos a proporcionar formación a los representantes gubernamentales y al personal ministerial sobre los pueblos indígenas y el valor de sus conocimientos para el desarrollo sostenible.

A los pueblos indígenas africanos

58. En consonancia con la buena práctica de la iniciativa de propiedad intelectual masái (MIPI), los pueblos indígenas africanos deberían redoblar sus esfuerzos para reforzar la capacidad comunitaria, incluyendo sensibilización y formación sobre el valor potencial de sus conocimientos, y las medidas disponibles para proteger sus conocimientos y asegurarse de que su uso beneficie a las comunidades.
